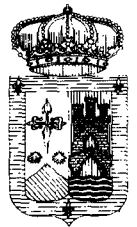


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 8 de marzo de 1988

## SUMARIO

Año VII. Núm. 29

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

Página

Página

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Director de la Banda Municipal de Música

386

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución del Consejero de la Presidencia por el que se da publicidad al Convenio Colectivo suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y RENFE para la prestación de un servicio ferroviario nocturno de coches-camas y literas entre Madrid y Logroño y viceversa

386

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Información pública previa declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Variante de Tricio como parte del proyecto de acondicionamiento de la Ctra. C-113, tramo: Urufuella-Anguiano (La Rioja)

387

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Periodo de cobranza de los recibos de agua potable

388

Exposición pública de la modificación del Padrón Municipal de Habitantes

388

Aprobación definitiva de los tipos de gravamen de las Contribuciones Rústica y Pecuaria, y Urbana

388

##### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Exacción de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria

388

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Exacción de la Contribución Territorial Urbana

388

##### AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública del Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos 1988

388

Exposición pública de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1988

388

##### AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública del Padrón de Habitantes

389

##### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública del Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos a Motor

389

##### AYUNTAMIENTO DE CIDAMON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

389

##### AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable

389

##### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Rectificación del Padrón de Habitantes

389

##### AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988

389

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Requerimiento

389

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

389

##### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana

390

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en la Escuela de Música

390

##### AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

390

Exposición pública del Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos

390

##### AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Aprobación definitiva del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana

390

##### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

390

##### AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable

390

##### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación inicial de varios Padrones de tasas municipales

390

##### AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON

Ordenanza Fiscal n° 1.— Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares

391

### IV. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE DISTRITO N° 3 DE LOGROÑO

Cédula de citación

391

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

##### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Cancelación de garantías

391

##### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Devolución de aval

392

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

392

#### B. Otros anuncios oficiales

##### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para ampliación de un hostel

392

Solicitud de licencia para una instalación de gas

392

##### AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Solicitud de licencia para instalar una fábrica de precocinados

392

##### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de licencia para apertura de un Salón Recreativo

392

##### AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de serrado de mármol

392

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Director de la Banda Municipal de Música* II.B.29

1º.— En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, se convoca concurso para la provisión en propiedad de la Plaza de Director de la Banda Municipal de Música, al amparo de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en su disposición transitoria séptima.

2º.— La plaza está dotada con el sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 10, complemento de destino 14.

3º.— El procedimiento de selección será el de Concurso.

4º.— Para ser admitido en el concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad en que le falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Poseer el título de Director de Banda.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Director de Banda.

5º.— De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley 7/85, de 2 de abril, los Directores de Banda de Música civiles tendrán preferencia absoluta en el concurso.

6º.— El Tribunal que se constituya al efecto valorará los méritos de cada concursante en atención a los antecedentes de cada uno de ellos, que deberán unirlos a su solicitud.

7º.— Los concursantes deberán formular instancia, en duplicado ejemplar, en la que se manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8º.— El plazo de admisión de solicitudes será de quince días a contar

del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

9º.— El concursante propuesto por el Tribunal para su nombramiento por la Corporación deberá aportar en el plazo de treinta días posteriores a la propuesta la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

10º.— En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingresos del Personal del Servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 2 de abril.

11º.— Esta convocatoria sustituye a la publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 83, del 14 de julio de 1987.

Modelo de instancias: D. ..., mayor de edad ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ... expedido en ...

MANIFIESTA:

1º.— Que enterado de las Bases de la convocatoria de concurso para proveer en propiedad la plaza de Director de la Banda Municipal de Música de Santo Domingo de la Calzada, reuna todas las condiciones en ellas exigidas.

2º.— Que, a efectos de conocimiento del Tribunal calificador, una a este escrito la siguiente documentación:

Por lo expuesto,

SUPLICO:

Que teniendo por presentado este escrito y la documentación que se une, se digne admitirlo y considerar al solicitante como concursante para cubrir la vacante de Director de la Banda Municipal de Música de este Ayuntamiento.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Santo Domingo de la Calzada, febrero de 1988.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Resolución del Consejero de la Presidencia, de 4 de marzo de 1988, por el que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y RENFE para la prestación de un servicio ferroviario nocturno de coches-camas y literas entre Madrid y Logroño y viceversa* III.A.68

Habiéndose suscrito, entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y RENFE, Convenio para la prestación de un servicio ferroviario nocturno y directo de coches-camas y literas entre Madrid y Logroño y viceversa, aprobado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 12 de febrero de 1988, se procede a la publicación de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace para general conocimiento.

Logroño, 4 de marzo de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA Y RENFE PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO FERROVIARIO NOCTURNO DE COCHES-CAMAS Y LITERAS ENTRE MADRID Y LOGROÑO Y VICEVERSA.

En Logroño, a 22 de febrero de 1988.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Alegre Galilea, Consejero de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 1988.

De otra, el Sr. D. Angel Miguel Ruiz Sánchez, Director de la 6ª Zona de RENFE.

Ambos con capacidad jurídica bastante para obligar a sus representantes,

#### EXPONEN

Primero.— Que para la Comunidad Autónoma de La Rioja es

objetivo prioritario, conforme al art. 7º, tres, de su Estatuto de Autonomía, impulsar aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los riojanos.

Segundo.— Que una forma de conseguir este objetivo es, sin duda, la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que permitan potenciar los intercambios humanos, culturales y económicos entre los ciudadanos de esta Comunidad con las del resto del Estado.

Tercero.— Que en base a todo ello ha sido una reiterada aspiración de la Comunidad Autónoma de La Rioja conectar su Capital con la del Estado a través de un servicio ferroviario nocturno y directo de coches-camas y literas que asegure su conexión diariamente por este modo de transporte.

Cuarto.— Que RENFE implantó este servicio ferroviario nocturno de coches-camas y literas el 28 de septiembre de 1986, habiéndose comprobado la baja utilización del mismo y antes de su supresión ha considerado oportuno negociar el presente Convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja para que ésta asuma el eventual déficit del servicio en los términos del presente Convenio.

Quinto.— Que en desarrollo del Acuerdo de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y RENFE el 29 de marzo de 1984, establecen el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

1ª: Objeto.— La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) se compromete y obliga a mantener el servicio ferroviario nocturno y directo de coches-camas y literas, que diariamente asegure la relación entre Madrid y Logroño y viceversa.

2ª: Condiciones técnicas.— Composición: La relación estará servida, en cada sentido, por un coche-cama tipo P susceptible de ser utilizado con cabinas individuales y dobles y un coche litera de la serie 8.100 (climatizado) en el trayecto Madrid-Logroño y v.v., así como un coche de segunda clase en el trayecto Miranda de Ebro-Logroño y viceversa.

La mencionada composición figurará acoplada al tren Expreso "Costa Vasca" en el trayecto Madrid-Miranda de Ebro y viceversa, y aislada entre Miranda de Ebro y Logroño y viceversa.

Horario: La salida se realizará desde la estación de Madrid-Chamartín

a las 23,35 h. con llegada a Logroño a las 8,08 horas, y a las 23,30 horas de Logroño, con llegada a Madrid-Chamartín a las 7,45 horas.

Modificación de las condiciones técnicas: RENFE se reserva la facultad de modificar los tipos de coches-camas y literas a utilizar en este servicio y sus horarios por razones de explotación.

3ª: Condiciones económicas.— La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete y obliga a abonar a RENFE el importe del eventual déficit que la prestación del servicio ferroviario, objeto de este Convenio, pudiera ocasionarle.

La definición de este déficit se obtendrá, en su caso, por la diferencia entre el coste de explotación del servicio y los ingresos producidos por los viajeros que utilicen el tren.

Mensualmente RENFE enviará a la Comunidad Autónoma de La Rioja número de viajeros de cada clase que han utilizado este servicio, y el importe de los ingresos obtenidos por el mismo, así como el coste ocasionado por esta circulación.

El seguimiento del desarrollo de los términos de este Convenio se llevará a cabo en el marco del Grupo Permanente constituido por estas dos Instituciones y en el que la representación de RENFE definirá la liquidación de los términos económicos de este servicio.

4ª: Vigencia.— Los efectos del presente Convenio se retrotraen el día 1 de enero de 1988 y extenderá sus efectos hasta el 28 de mayo de 1988, en que se produce el cambio de servicios en RENFE.

Si se acordara ampliar temporalmente los efectos del presente Convenio, las partes deberán suscribir un nuevo documento en el que se definan las condiciones económicas para un nuevo periodo.

5ª: El presente Convenio sólo tendrá efectividad a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que así conste firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.— El Consejero de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Luis Alegre Galilea.— El Director de la 6ª Zona de RENFE, Angel Miguel Ruiz Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Información pública previa declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Variante de Tricio como parte del proyecto de acondicionamiento de la Ctra. C-113, tramo: Uruñuela-Angüano (La Rioja)

III.A.67

Aprobado el Proyecto de "Variante de Tricio, como parte del proyecto de acondicionamiento de la Ctra. C-113, tramo: Uruñuela-Angüano", y declarada la procedencia de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas de fecha 23-2-88 y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 12 de la Ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre y 23 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados a que se acompaña la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa, y a fin de que durante un plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la calle Vara de Rey nº 41-7º de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información, en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de Tricio, Arenzana de Abajo y Nájera, se pueda examinar el Plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, a 23 de febrero de 1988.— El Secretario Técnico, Manuel Arenilla Sáez.

TERMINO MUNICIPAL DE TRICIO ( LA RIOJA )

POLIG.	PANCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	m2 EXPROPIAR
3	118	Jesús Villacian Mtez y Jose Maria Blanco	CB	70.-
3	117	Bernabé Calderón García	CS	100.-
3	116	Gonzalo García Baños	CS	70.-
3	115	Justa Marín Victoriano	CS	70.-
3	114	Trinidad García Rubio y Hnos	CS	80.-
3	113	Máximo Rabil Lasa Nieto	CS	50.-
3	117	Felipe Andrés Izquierdo y otros	VR	270.-
3	112	Amelia Castropol García	CS	400.-
3	111	Benito Fernández Solozabal	CS	220.-
3	107	Maria Castropol García	CS	510.-
3	106	Carlos Balda Compañía	CS	260.-
3	105	José Manzanares Novoa	CS	160.-
3	104	Vicente Fernández Hurtado	CS	180.-
3	103	Benito Fernández Solozabal	CS	190.-
3	102	Milagros Saenz de Santa María Castropol	CS	150.-
3	101	Pedro Ibañez Sacristán	CS	70.-
7	100	Aurea y Lázaro Pérez Anguiano	CR	60.-
3	99	Adolfo Pérez Asensio	CS	90.-
3	98	Mercedes Martínez Terrero	CS	60.-
3	97	Maria Matilde Pérez Pérez	CS	50.-
3	96	Claudio Macille Ruiz	CS	90.-

TERMINO MUNICIPAL DE TRICIO ( LA RIOJA )

POLIG.	PANCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	m2 EXPROPIAR
3	95	Angela Muntión Fernández	CS	80.-
3	94	Angel Ibañez Gómez	CS	310.-
3	93	Pedro Sacristán Fernández	CS	180.-
3	92	Ann Maria Solozabal Fdez.	CS	360.-
3	91	Dolores Pérez Asensio	CS	1.340.-
3	90	Pedro Fernández Solozabal	CS	390.-
3	89	Ponciano Ibañez Solozabal	CS	480.-
3	88	Flora Sacristán Ujedo	CS	410.-
3	87	Tomasa Solozabal Alegria	CS	330.-
3	86	Pedro Fernández Ruiz	CS	470.-
3	79	Carmen y Patrocinio Benito Benito	CS	1.270.-
3	71	Dionisio Marín Victoriano	CS	1.610.-
3	70	Carmen Solozabal Melón	CS	180.-
4	23	Agustín Fernández Lacalle	CS	180.-
4	167	Augusto Ibañez Pérez	CS	830.-
4	159	Jesús Asensio Solozabal	CS	170.-
4	158	Cipriano Naldn Hernaez	CS	180.-
4	157	Hilario Fernández Asensio	CS	180.-
6	5	Ana Pérez Sacristán	CS	550.-
6	141	Jacinto Fernández Fernández	CB	980.-
6	142	Hnos. de Patrocinio Marrón Saena de Santa María	CR	360.-
6	291	Juan García Hernaez	CS	1.650.-
6	410	Clemente Pérez Sacristán	CR	870.-
6	124	Ana Pérez Sacristán	CS	820.-
6	122	Pedro Ibañez Sacristán	CS	430.-
6	118	Pedro Ibañez Sacristán	CS	260.-
7	1	Juliana García Capellán	CR	300.-
7	155	Nicolasa García Capellán	CR	330.-
7	100	Aurea y Lázaro Pérez Anguiano	CR	60.-
7	99	José de Pablo Hernández	CS	10.-
7	94	Florencio Medel Terrati	E	10.-
7	88	Guillermo Martínez Hernández	V	100.-
7	87	Pedro Sacristán Fernández	E	20.-
7	85	Dolores Pérez Asensio	CR	460.-
7	84	Emiliano y Pablo Sacristán Najera	CR	310.-
7	83	Engracia García Baños	CR	190.-
7	82	Pedro Fernández Ruiz	CR	60.-
7	81	Milagros García Capellán	CR	50.-
7	79	Nicolasa García Capellán	CR	110.-
7	78	Pedro Fernández Ruiz	CS	10.-
7	77	Venancio Sacristán Fernández	CS	20.-
7	76	Francisca Fernández Pérez	CS	50.-
7	65	Victoriano Fernández García	V	120.-
7	74	Carmen Solozabal Alegria	CR	320.-
7	73	Nicolasa García Capellán	CR	580.-
7	72	Pedro Ibañez Sacristán	CR	110.-
7	71	Irene Solozabal Pérez	CR	240.-
7	66	Adolfo Fernández Asensio	CR	110.-
7	68	Teodoro Nalda Gil	CR	60.-
7	64	Mª Bibiana Hernández García	CR	50.-
7	63	Teodoro Ceniceros Herreros	CR	60.-
7	62	Vicente Sacristán Fernández	CR	50.-
7	61	Juliana Fernández Macille	CR	80.-
7	58	Adolfo Fernández Asensio	CR	130.-
7	57	Pedro Ibañez Sacristán	CR	200.-
7	53	Antonio Sacristán Fernández	CR	90.-
7	52	Pedro Sacristán Fernández	CR	110.-
7	51	Angel Ibañez Gómez	CR	120.-
7	50	Pedro Pérez Hernaez	CR	40.-
7	48	Calixto Olarte Corral	CR	80.-
7	47	Crescencio Solozabal Fernández	CR	60.-
7	46	Engracia García Baños	CR	76.-
7	45	Andrés Moral García	CR	220.-
8	84	Andrés Moral García	CR	360.-
8	85	Saturnino Peñez Alvarez	V	250.-
8	86	Isabel Fernández Fernández	CR	630.-
8	851	Florencio Ujedo Anguiano	CR	120.-
8	88	Avelino Espiga	CR	80.-
8	87	Victoriano Acha Marín	CR	80.-
8	350	Crescencio Solozabal Fernández	CS	690.-
2	31	Bionisio Hornos Morga	CS	360.-
2	32	Juan José Saenz de Sta. María	V	300.-
2	31	Pedro Fernández Solozabal	CS	340.-
2	37	Julian García Capellán	CS	90.-
2	38	Jose Ramón Saenz de Santa María Olabarrin	CS	460.-
2	39	Busta Benito Nalda	CS	220.-
2	40	Clemente Pérez Sacristán y Ricardo Sacristán Fernández	CS	930.-
2	41	Municipio Tricio	E	130.-
2	44	Crescencio Solozabal Fernández	CS	900.-
2	46	Pedro Fernández Ruiz	CS	10.-
3	315	Fco. Javier Solozabal Hervias	CS	10.-
3	72	Daniel Martínez Aranzana	CS	490.-
4	22	Teodoro Ceniceros Herreros	CS	1.120.-
4	21	Nicolasa García Capellán	CS	100.-
4	20	Dolores Pérez Asensio	CS	10.-
4	19	Pedro Pérez de Pablo	CS	10.-
6	406	Clemente Pérez Sacristán	CR	1.600.-
6	140	Jesús Asensio Solozabal	CR	800.-
6	291	Dolores Ruiz Asensio	CS	10.-
1	170	Felicidad Pérez Pérez	CR	200.-
1	51	Amor Asensio Lacalle	CS	170.-
1	52	José Martínez Fernández	CR	300.-
1	53	Clemente Pérez Sacristán	V	300.-
1	54	Clemente Pérez Sacristán	V	300.-
1	55	Cristóbal Najera Saenz	CR	110.-
1	56	Jacinto Fernández Fernández	CR	180.-
1	57	Julia García Capellán	CR	130.-
1	58	Juan José García Rubio	CR	70.-
8	47	Lino Benito Sanchez	CR	30.-
8	345	Julia Soto Lopez de Lribe	CR	20.-
8	50	Victoriano Acha Marín	CR	70.-
8	165	Teodoro Ceniceros Herrero	CR	70.-
8	366	Adolfo Fernández Asensio	CR	110.-
8	307	Milagros García Capellán	CR	310.-
8	57			
8	58			

TERMINO MUNICIPAL DE THICIU ( LA RIOJA)

POI IG.	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CUI TIVO	m2 EXPROPIAR
B	58 a	Claudio Facille Ruiz y otros	CH	230,-
0	64			
8	65	Irene Salazaral Pérez	CH	250,-
8	66	Irene Salazaral Pérez	CH	240,-
d	69	Nuria Castropol Garcia	CH	480,-
8	70	Núria Garcia Hernandez	V	530,-
8	71	Jacinto Fernandez Fernandez	CH	40,-
U	72 b	Gil Ilermo Martinez Hernandez	CH	230,-
8	75	Eufonio Pérez Saenz	CH	230,-
8	81 a	Bayo Anton Alamos	CH	460,-
8	35 b	Florencio Ujea Anguiano	CH	10,-
8	35 b	Ildefonso Ujea Anguiano	CH	80,-
8	90	Espasiano Pérez Saenz	A	1.250,-
8	89	Nuria Prado Francia	CH	560,-
<b>TERMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>				
8	86	Nuria Pérez Fernandez	CH	1.330,-
11	79	Edmundo Fernandez Martinez	CH	40,-

POI IG.	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CUI TIVO	m2 EXPROPIAR
11	80	Félix Fernandez Avila	CH	66,-
11	82	Eugenio Martinez Torres	CH	60,-
11	83	Felisa Torres Torres	CH	30,-
11	85	Fruos Naval Garza	CH	40,-
11	85	Francisca Martinez Cesar	CH	60,-
11	88	Teodoro Garcia Salinas	CH	60,-
11	89	Ana Maria Balza Saenz	CH	50,-
11	90	Felipe Pérez Fernandez	CH	60,-

TERMINO MUNICIPAL DE ALFARO ( LA RIOJA)

POI IG.	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CUI TIVO	m2 EXPROPIAR
13	270	Josmel Fernandez Moral	CH	10,-
13	272	Joseta Acha Marin	CH	50,-
13	273	Carmen y Miguel Narraico Espino	CH	30,-
13	274	Bernardo Moral Garcia	A	70,-
13	275	Caya Anton Alamos	A	30,-
13	276	Salinas Garcia Boles	A	30,-
13	280	Lionate Lopez Fernandez	A	20,-
13	281	Joaquin Lopez Canal	A	60,-
13	287	Felix Canal Lopez	A	50,-
13	288	Julian Torres Torres	CH	100,-

### C. Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Periodo de cobranza de los recibos de agua potable III.C.255*

Se hace saber que a partir del día 22 de febrero y hasta el 21 de abril de 1988 tendrá lugar en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, el cobro de los recibos de agua potable correspondientes al 4º Trimestre del año 1987, en periodo voluntario. Los recibos que durante dicho periodo no hubieren sido satisfechos, incurrirán en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, 22 de febrero de 1988.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

*Exposición pública de la modificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.256*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1988, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1º de enero de 1988, queda expuesta al público por espacio de quince días, al objeto de posibles reclamaciones que pudieran presentarse por quienes se crean con derecho a formularlas.

Aldeanueva de Ebro, 24 de febrero de 1988.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

*Aprobación definitiva de los tipos de gravamen de las Contribuciones Rústica y Pecuaria, y Urbana III.C.257*

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero del corriente año, de conformidad con lo previsto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones Rústica y Pecuaria, y Urbana, adoptó entre otros el acuerdo cuyo texto completo es el siguiente:

1º.— Aprobar definitivamente para el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y ocho (1988), con efectos de 1º de enero, los siguientes tipos impositivos:

A) Contribución Territorial Urbana: El tipo de gravamen reducido a aplicar en este Municipio, de conformidad y al amparo de lo previsto en el art. 1.5 de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, se fija en el Dieciocho por Ciento (18%) sobre la base liquidable. Por tanto, la cuota tributaria de la Contribución Territorial Urbana será del 18%.

B) Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Rústica y Pecuaria, se fija en el Diez por Ciento (10%), más el Recargo Municipal fijo del 10 por 100. Por tanto la tributación pasa a ser del 20%.

2º.— Disponer que el presente acuerdo definitivo, de conformidad con lo previsto en el art. 190 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponga al público por plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de La Rioja, y mediante anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y otros lugares de costumbre, a los efectos que la Ley establece.

3º.— Remitir en el plazo previsto en Ley, a la Administración del Estado, testimonio literal de las actuaciones practicadas y que constan en el expediente de su razón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los pertinentes efectos.

En Aldeanueva de Ebro, a 24 de febrero de 1988.— El Alcalde-Presidente, Félix Minguillón Ubeda.

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

*Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Exacción de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria III.C.258*

Resueltas por la Corporación Municipal, las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Exacción de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria, dentro del plazo concedido por el anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número 5 del 12 de enero pasado, se ha adoptado acuerdo definitivo, fijando el tipo de gravamen a aplicar en las expresadas Contribuciones en el 10% (Diez por ciento) de la base liquidable, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 250 y 189 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

El referido acuerdo definitivo se publica en acatamiento a lo dispuesto en el art. 190 del Texto Legal referido, con los apercibimientos relativos a su entrada en vigor contenidos en este precepto.

El resto de la Ordenanza reguladora permanece inalterable.

Alfaro, 23 de febrero de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Exacción de la Contribución Territorial Urbana III.C.259*

Resueltas por la Corporación Municipal las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Exacción de la Contribución Territorial Urbana, dentro del plazo concedido por el anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número 5 de 12 de enero pasado, se ha adoptado acuerdo definitivo, ratificando el publicado acordado en sesión del 23 de diciembre, fijando el tipo de gravamen en esta Contribución en el 17,50% (Diecisiete enteros, cincuenta centésimas) de la base liquidable, conforme se dispone en los artículos 272 y 189 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El referido acuerdo definitivo se publica en razón de lo dispuesto en el artículo 190 del mismo Texto Legal, con los apercibimientos relativos a la entrada en vigor contenidos en el mismo.

El resto de la Ordenanza Reguladora permanece inalterable.

Alfaro, 23 de febrero de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO**

*Exposición pública del Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos 1988 III.C.266*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, acordó la aprobación del Padrón para el cobro del impuesto de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1988.

El expresado padrón se expone al público durante el plazo de quince días, contado desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de ser examinado por los interesados y en su caso, puedan interponer ante este Ayuntamiento Pleno el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes o cualquier otro que estime oportuno.

Arnedillo, a 29 de febrero de 1988.— El Alcalde.

*Exposición pública de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1988 III.C.267*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero

de 1988, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de enero de 1988, se expone al público por plazo de quince días, siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, y formular los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Arnedillo, a 29 de febrero de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE AUTOL**

*Exposición pública del Padrón de Habitantes* III.C.272

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de febrero de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1988, se expone al público por periodo de quince días durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986.

Autol, a 1 de marzo de 1988.— El Alcalde, José González Pascual.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA**

*Exposición pública del Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos a Motor* III.C.260

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de once de febrero de 1988, aprobó el padrón cobrador del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos a Motor, para el año de 1988.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de reclamaciones, según dispone el art. 192 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, y Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Baños de Río Tobía, a 22 de febrero de 1988.— El Alcalde Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE CIDAMON**

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.274

D. Emilio Fernández Calderón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cidamón, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1988, aprobó por unanimidad la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, referido al 1 de enero de 1988, rectificación que se expone al público por espacio de quince días hábiles, según determina el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Cidamón, a 1 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE CIHURI**

*Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable* III.C.268

Este Ayuntamiento, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante este periodo podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Cihuri, a 1 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

*Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.275

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero pasado, acordó aprobar la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 1988.

Queda expuesto al público durante el plazo de 15 días, a partir de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones.

Ezcaray, 1 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.261

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	76.990
2	Impuestos indirectos . . . . .	179.300
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	195.800
4	Transferencias corrientes . . . . .	435.000
<b>TOTAL INGRESOS . . .</b>		<b>887.090</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	250.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	637.090
<b>TOTAL GASTOS . . .</b>		<b>887.090</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Jalón de Cameros, a 25 de febrero de 1988.— El Alcalde, A. Lodosa.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Requerimiento* III.C.269

Por la Unidad de Inspección de Tributos de este Ayuntamiento de Logroño, con fecha 5 de febrero de 1988 se ha procedido a requerir a la Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas para que se persone el día 30 de marzo de 1988 y hora de las 9,00 en la Inspección de Tributos de este Ayuntamiento ante la Inspectora D<sup>a</sup> Isabel Corral Ulecia con objeto de comprobar su situación tributaria respecto del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, debiendo aportar la documentación siguiente:

- Recibos o cartas de Pago del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos referidos a las transmisiones reflejadas en las escrituras siguientes:
- Notario D. Miguel de Miguel, protocolo n° 14, de fecha 5 de enero de 1983.
- Notario D. Antonio Ruiz-Clavijo, protocolo n° 1959, de fecha 29 de octubre de 1982.
- Notario D. Alberto Ibáñez, protocolo n° 1009, de fecha 11 de mayo de 1983.
- Notario D. Miguel de Miguel, protocolo n° 457, de fecha 2 de febrero de 1984.
- Notario D. José M<sup>a</sup> Belled, protocolo n° 1794, de fecha 30 de diciembre de 1985.
- Cédulas de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial.
- Cualquier otro documento que el interesado o su representante considere pertinente.

Desconociéndose el actual domicilio del obligado tributario, y de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público el presente edicto para conocimiento del mismo a efectos de su notificación reglamentaria.

Igualmente se hace constar que la presente comunicación se efectúa también a los efectos de interrumpir los plazos de prescripción de acuerdo con el artículo 66 de la Ley General Tributaria y 45 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril.

Logroño, 29 de febrero de 1988.— El Alcalde.

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.276

Habiendo sido aprobada, por la Corporación de mi Presidencia en sesión plenaria celebrada el pasado día 3 de marzo de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero de 1988. De conformidad con lo preceptuado en el art. 82-1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Decreto

1690/1986), se expone al público, durante el plazo de quince días, en horas hábiles de oficina, y en la Unidad Administrativa de Estadística (1ª Planta Casa Consistorial), admitiéndose, durante dicho plazo, cuantas reclamaciones puedan formularse por los interesados.

Logroño, 3 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente, Manuel Sáinz.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Aprobación definitiva del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana* III.C.262

Al no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 1987 sobre la aprobación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, cuyo texto es el siguiente:

“Aplicar, en virtud del art. 1.5 de la Ley 26/87, como tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana, el 10%”.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, 26 de febrero de 1988.— El Alcalde, C. Maeztu.

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en la Escuela de Música*

III.C.263

Al no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 1987, sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en la Escuela de Música, cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA DE MUSICA.**

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1º.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.24 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Ayuntamiento de Nájera establece la tasa por impartición de enseñanzas en la Escuela Municipal de Música.

Obligación de contribuir.

Artículo 2º.— La obligación de contribuir nace en el momento de formalizar la Matrícula en cada Curso Escolar, con independencia de su real prestación si la falta de ésta fuera imputable al solicitante.

Artículo 3º.— El pago deberá efectuarse en el momento de inscripción en las Oficinas Municipales.

Sujeto pasivo.

Artículo 4º.— Son Sujetos Pasivos obligados al pago de las cuotas liquidadas, los padres, tutores o representantes de los alumnos matriculados, y sobre éstos, si hubieren alcanzado la mayoría de edad.

Bases y tarifas.

Artículo 5º.— Las cuotas se liquidarán con arreglo a las siguientes tarifas:

	Pesetas
Matrícula de ingreso . . . . .	3.000
Preparatorio 1º Solfeo . . . . .	4.000
Preparatorio 2º Solfeo . . . . .	5.000
Preparatorio 3º Solfeo . . . . .	6.000
Preparatorio 4º Solfeo . . . . .	7.000
Preparatorio 5º Solfeo . . . . .	8.000

Para los cursos de Instrumento, la tasa será de 5.000 pesetas curso complemento.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 6º.— La cuota especial a abonar será del 75% de las tarifas establecidas en el artículo anterior para los alumnos que sean hijos de titulares de Carnets de Familia Numerosa de primera categoría, y del 50% para los de segunda categoría.

Artículo 7º.— Estarán exentos de la tasa:

a) Los pobres de solemnidad y los que se hallen inscritos en el Padrón de Beneficencia Municipal.

b) Los que lo están en virtud de disposiciones legales.

Recaudación.

Artículo 8º.— El ingreso del importe de las matrículas se efectuará en las Oficinas Municipales.

Vigencia.

Artículo 9º.— La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir del primero de enero de 1988 y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, a 25 de febrero de 1988.— El Alcalde, C. Maeztu.

**AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA**

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.278

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de marzo de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1988, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82-1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Ribafrecha, a 2 de marzo de 1988.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz Navarro.

*Exposición pública del Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos*

III.C.279

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de marzo de 1988, el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de 1988, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones.

Ribafrecha, a 22 de marzo de 1988.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz Navarro.

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO**

*Aprobación definitiva del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana*

III.C.264

No habiéndose presentado ni reparos ni reclamaciones al acuerdo de fecha de 18 de diciembre, por el que se aprobó el tipo de gravamen del 18% de la Contribución Territorial Urbana, para este municipio.

El acuerdo adoptado, y el tipo de gravamen aprobado, han quedado elevados a definitivos.

Rincón de Soto, a 26 de febrero de 1988.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.283

Aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 2 del presente mes, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, al 1 de enero de 1988, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

San Vicente de la Sonsierra, a 3 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TREVIANA**

*Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable*

III.C.270

Este Ayuntamiento, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante este período podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Treviana, a 29 de febrero de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Aprobación inicial de varios Padrones de tasas municipales*

III.C.271

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente los siguientes padrones de Tasas Municipales.

2º Semestre 1987 de la Tasa de Recogida domiciliaria de Basuras.

4º Semestre 1987 de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Los citados padrones se exponen al público por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y

presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, caso de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Villamediana de Iregua, a 1 de marzo de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON**

*Ordenanza Fiscal N° 1.— Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares*  
III.C.285

Fundamento legal y objeto.

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.20 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

Art. 2. Dado el carácter higiéncio-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir.

Art. 3.1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.
- d) Abandono de enseres, muebles y vehículos.
- e) Industriales, de construcción en obras menores de reparación domiciliaria.

2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas.

Art. 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

CONCEPTO	TARIFA	Importe anual Pesetas
a) Viviendas de carácter familiar . . . . .		500
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar		1.000
c) Hoteles, fondas, residencias, etc. . . . .		1.000
d) Locales industriales . . . . .		1.000
e) Locales comerciales . . . . .		1.000

Administración y cobranza.

Art. 5. Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6. Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento de alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por (1) anualmente.

Art. 9. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde ... y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29 de diciembre de 1987 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 8, con fecha 19 de enero de 1988.

El Alcalde.— La Secretaria.

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE DISTRITO N° 3 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación*

IV.353

Cañas Agustín, cuya última residencia era Logroño, c/ Pamplona, 5 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 16 de marzo y hora de las 10,55, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 29 de febrero de 1988.— El Secretario.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1538/87-C sobre lesiones agresión se cita a Angel

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

*Cancelación de garantías*

V.A.70

	Importe
Ampliación de la Red de Agua y Saneamiento en el Barrio de Reajo	196.000
Instalación de tubería existente a la salida de los depósitos del Polígono I. El Sequero, para que adquiera la pendiente	5.100
Se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón de los contratos garantizados.	

Solicitadas por D. Nicolás García Gómez, la cancelación de las garantías definitivas presentadas con motivo de la adjudicación de las obras siguientes:

Agoncillo, 1 de marzo de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

**Cancelación de garantía**

V.A.71

Solicitada por D. Velentín Murillo Varea la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de instalación de un sistema de control vía radio de medida del nivel de agua en los depósitos del Polígono Industrial El Sequero, por importe de 28.990 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 1 de marzo de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Devolución de aval*

V.A.69

Con el fin de proceder a la devolución de Aval constituido por D. José Solana Sáenz como garantía por las obras de urbanización del edificio de 12 viviendas de Protección Oficial y Locales comerciales sito en Paseo de la

Constitución, c/ Gonzalo de Berceo y c/ Aragón, queda expuesto al público al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por quienes se crean con derecho contra el adjudicatario.

Arnedo, 24 de febrero de 1988.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> León Quiñones.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Devolución de fianza*

V.A.72

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el Contratista que más abajo se relaciona en garantía de la obra que se cita y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con dercho exigible contra el adjudicatario por razón de los contratos garantizados.

Obra: Construcción de 336 nichos-momia y 64 nichos-osarios en el Cementerio Municipal.

Adjudicatario: Prefabricados y Contratas de Ingeniería, S.A. (PRE-CONSA).

Logroño, 24 de febrero de 1988.— El Alcalde.

**B. Otros anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Solicitud de licencia para ampliación de un hostel* V.B.167

Por Don José María Toledo Calvo actuando en su propio nombre se ha solicitado Licencia para ampliación del Hostel San Cristóbal, instalando un salón de juegos recreativos del tipo A, con emplazamiento en C/ Ramón Subirán número 24-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 24 de febrero de 1988.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para una instalación de gas* V.B.168

Por Don Vicente Antoñanzas Osma actuando en su propio nombre se ha solicitado Licencia para instalar un depósito aéreo de propano de 10 m3 e instalación de gas en su granja para los servicios de calefacción y electricidad de la explotación con emplazamiento en P<sup>o</sup> 25, P<sup>a</sup> 887-298, T<sup>o</sup> El Planillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 22 de febrero de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CIHURI**

*Solicitud de licencia para instalar una fábrica de precocinados* V.B.169

Por Peña Jembres, S.A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Fábrica de Precocinados con emplazamiento en C/ Real s/n de Cihuri.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cihuri, a 24 de febrero de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Solicitud de licencia para apertura de un Salón Recreativo* V.B.165

Por Don Jesús Niño Ojeda se ha solicitado licencia para establecer Salón Recreativo con emplazamiento en calle San Marcial número 5-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 24 de febrero de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RINCCN DE SOTO**

*Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de aserrado de mármol* V.B.166

Por Don Teodoro Matute Barrio se ha solicitado la instalación de fábrica de aserrado de mármol denominada "Mármoles Rincón" con emplazamiento en Torrobales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 26 de febrero de 1988.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: I.O-1-1958

**TARIFAS**

**ANUNCIOS.**

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

**PESETAS**

75

**PESETAS**

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

**SUSCRIPCIONES**

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100